



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

**Benalmádena**

SECRETARÍA GENERAL

46  
**DON FRANCISCO PEREGRÍN PARDO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2.005, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**“Aprobación definitiva modificación de elementos del Plan General correspondiente a la UE-67 y D-19 del polígono PA-23, promovido por Promociones Mediterráneo 2004, S.L. (Expte. 24/2005).-”**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, del día 5 de septiembre de 2005:

**“APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A LA UE-67 Y D-19 DEL POLÍGONO PA-23, PROMOVIDO POR PROMOCIONES MEDITERRÁNEO 2004, S.L. (EXPTE. 24/2005).”**

El Secretario da cuenta del siguiente INFORME PROPUESTA DE DICTAMEN de fecha 2 de septiembre actual al que ha prestado su conformidad el Vicesecretario accidental:

- CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
El Fincio/teria
1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31/03/05.
  2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública mediante anuncio en el BOP num. 70 de fecha 14/04/05, Diario Sur de 20/04/05 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se presentaran reclamaciones.
  3. En el acuerdo de aprobación inicial se hizo constar que en caso de no producirse reclamaciones durante el periodo de información pública se consideraba acordada implícitamente la aprobación provisional del expediente.
  4. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 10/06/05, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
  5. Mediante escrito de 8/07/05, por la Delegación Provincial se interesó del Ayuntamiento se aclararan diversos extremos que se contenían en informe técnico adjunto, a lo que se dio cumplida respuesta remitiendo documentación complementaria e informe técnico del arquitecto municipal y jurídico de la sección administrativa, lo que se llevó a cabo mediante escrito de 29/07/05 con entrada en dicha Delegación Provincial el 1 de agosto siguiente.
  6. Transcurrido el plazo de un mes, exigido en el art. 31.2.c de la mencionada Ley 7/2002, desde la remisión del expediente completo sin que exista contestación procede proseguir las actuaciones, conforme a lo establecido en el art. 83.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, que establece:  
*“Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.”*
  7. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.II) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse

informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente Modificación de Elementos del Plan General correspondiente a las Unidades de Ejecución UE-67 y parcela D-19 de Urb. Torrequebrada 1ª fase, en cumplimiento del convenio urbanístico aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21/02/05 conforme a la documentación técnica suscrita por el arquitecto D. José Mª Padró Scala de fecha marzo de 2005.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Tras aclarar a los asistentes el contenido de este expediente, se aprueba la anterior propuesta con el voto a favor de los grupos GIB y PP, y la reserva del resto.”

#### **En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:**

El Portavoz del Grupo Partido Popular razona el apoyo a esta propuesta, por cuanto se adquiere para el patrimonio público esta zona de esparcimiento del molino y se traslada su volumen a Torrequebrada, en un entorno de edificabilidad apropiada, que no implica masificación, retranqueándose las edificaciones para facilitar aparcamientos; en resumen, se han aceptado las recomendaciones que formuló el Partido Popular.

Para IULV-CA, a través de su portavoz, Sr. Benítez Medina, como hizo valer en la aprobación inicial del expediente, si bien es un acierto recuperar esta zona verde, no lo es a cambio de incrementar el número de viviendas a 52, muy superior al precio que obtiene el Ayuntamiento.

El Sr. Cañete Mata, portavoz del Grupo PSOE, considera que la contraprestación que se otorga por la parcela de dotación al particular rompe el equilibrio necesario entre las partes, favoreciéndolo; no se ha estudiado suficientemente la forma de su adquisición, sin coste oneroso, ni trasvase de volumen edificable, demostrando el grupo de gobierno que usa baras de medir distintas según las circunstancias (v. gr. suspensión de licencias en el bodegón del muro); además, la Junta de Andalucía ha requerido informes complementarios, hecho no comunicado por el Delegado Municipal en la Comisión Informativa, actuando aquélla en el cumplimiento de sus obligaciones.

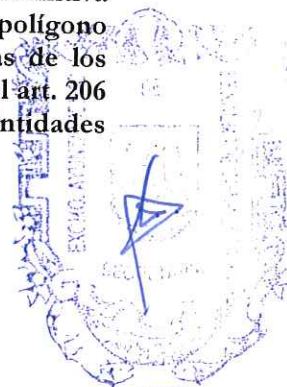
Finalmente, el Presidente replica que al propietario se le da lo mismo que tiene, trasladando el volumen a una parcela de su propiedad en edificación de pueblo mediterráneo, que se retrae para crear aparcamientos; consecuentemente, no obtiene más beneficio.

Sobre la actuación del Delegado Provincial de Urbanismo, se le manda la documentación solicitada, que implica retrasar los asuntos y un día antes interrumpe los plazos porque no están visados, que sí lo están; además, siempre yerra las continuas denuncias que pasa al fiscal por imputarme actuaciones delictivas

El Pleno por 14 votos a favor (10 y 4, de los Grupos GIB y Partido Popular), 7 en contra (de los Grupos PSOE e IULV-CA), de los 21 de derecho, acuerda aprobar el dictamen transcrito.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a petición del Área de Urbanismo, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7.9.05 sobre “Aprobación definitiva modificación de elementos del Plan General correspondiente a la UE-67 y D-19 del polígono PA-23, promovido por Promociones Mediterráneo 2004 S.L.”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Benalmádena a doce de septiembre de dos mil cinco.

Vº Bº  
EL ALCALDE,



Conforme con los antecedentes  
El Funcionario